

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 205 -2024-GRU-GGR-ORA

Pucallpa, 25 OCT. 2024

VISTO: El registro N° 1517376, PEDIDO DE COMPRA N° 279, de fecha 04 de marzo del 2022, INFORME N° 028-2022-GRU-GRDS-SGJVPS-PYDCIA-RBCC, de fecha 14 de febrero del 2022, INFORME N° 068-2022-GRU-GRDS-SGJVPS-PYDCIA-PJPV, de fecha 22 de abril del 2022, INFORME N° 506-2022-GRU-ORA-OL-AB, de fecha 02 de junio de 2022, INFORME N° 172-2022-GRU-ORA-OL, de fecha 08 de setiembre del 2022, INFORME N° 1694-2022-GRU-GRDS-SGJVPS, de fecha 22 de setiembre del 2022, MEMORANDO N° 109-2022-GRU-GRDS-PYDCIA-LJOR, de fecha 03 de octubre del 2022, OFICIO N° 1751-2022-GRU-GRDS-SGJVPS, de fecha 04 de octubre del 2022, INFORME N° 003-2022-GRU-ORA-OL-AC-LEMCH, de fecha 18 de octubre del 2022, ORDEN DE COMPRA-GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 00000680, fecha 28 de noviembre del 2022, CARTA N° 004-2024-LIMPO HCO E.I.R.L., de fecha 25 de enero del 2024, INFORME N° 049-2024-GRU-GRDS-SGJVPS-PYDCIA-ZYBC, de fecha 01 de febrero del 2024, INFORME N° 111-2024-GRU-GRDS-AP, de fecha 07 de febrero del 2024, ORDEN DE COMPRA-GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 00000680, fecha 28 de noviembre del 2022, INFORME N° 122-2024-GRU-ORA-OL-AB, de fecha 09 de febrero del 2024, MEMORANDO N° 136-2024-GRU-GGR-ORA, de fecha 12 de febrero del 2024, INFORME N° 039-GRU-ORA-OC-RDSC, de fecha 15 de febrero del 2024, OFICIO N° 381-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 22 de febrero de 2024 INFORME LEGAL N° 018-2024-GRU-GGR-ORAJ/ MVCG, de fecha 02 de febrero de 2024, y demás antecedentes;

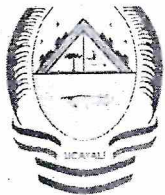
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativamente en los asuntos de su competencia;

Que, mediante PEDIDO DE COMPRA N° 279, de fecha 04 de marzo del 2022, la Lic. Psic. Cecilia Chujutalli Mey, Sub Gerente de la Juventud Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, requiere a la Lic. Adm. Tania Lozano Vargas, Gerente de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, la adquisición de Equipos biomédicos en el marco del CUI 2308916, adjuntando sus especificaciones técnicas;

Que, mediante INFORME N° 028-2022-GRU-GRDS-SGJVPS-PYDCIA-RBCC, de fecha 14 de febrero del 2022, la Lic. Reynaldo Baltazar Caballero Castro. Jefe de Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA REDUCIR LA DCI Y ANEMIA DE LOS NIÑOS/AS MENORES DE 05 AÑOS EN LOS 07 DISTRITOS DE LA REGIÓN UCAYALI", solicita a la Lic. Psic. Cecilia Chujutalli Mey, Sub Gerente de la Juventud Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, el estudio de mercado por la adquisición de equipos biomédicos en el marco del referido proyecto:

ITEM	EQUIPOS MÉDICO	UM	CANTIDAD
1	TALLIMETRO	UNIDAD	52



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

2	BALANZA DIGITAL DE PESO	UNIDAD	40
3	HEMOGLOBINÓMETRO 201 PORTATIL	UNIDAD	90
4	MICROCUNETAS X 100	UNIDAD	490
5	LANCETAS X 200	UNIDAD	250
6	ESFIGMANÓMETRO DIGITAL	UNIDAD	57
7	TERMÓMETRO DIGITAL	UNIDAD	40
8	ESTETOSCOPIO	UNIDAD	40
9	OTOSCOPIO	UNIDAD	40
10	LINTERNA PARA EXAMEN MÉDICO	UNIDAD	33
11	BALANZA ELECTRÓNICO PEDIÁTRICO	UNIDAD	57
12	PULSIOXÍMETRO PEDIÁTRICO	UNIDAD	47
13	NEBULIZADOR	UNIDAD	50
14	DETECTOR DE LATIDOS FETALES PORTAL FD2	UNIDAD	52

Que, mediante INFORME N° 068-2022-GRU-GRDS-SGJPVPS-PYDCIA-PJPV, de fecha 22 de abril del 2022, el CD. Patrich Jordan Pantoja Vargas, Jefe del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA REDUCIR LA DCI Y ANEMIA DE LOS NIÑOS/AS MENORES DE 05 AÑOS EN LOS 07 DISTRITOS DE LA REGIÓN UCAYALI", remite a la Lic. Psic. Cecilia Chujutalli Mego, Sub Gerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, el expediente de contratación con el levantamiento de observaciones, de acuerdo al artículo 16° de la Ley N° 30225;

Que, mediante INFORME N° 506-2022-GRU-ORA-OL-AB, de fecha 02 de junio de 2022, el señor, Larce Klay Macedo Macedo, Jefe (e) del Área de Bienes del Gobierno Regional de Ucayali, remite al Lic. Adm. Emerson Silva Vásquez, Director Ejecutivo de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Ucayali, la indagación de mercado para la adquisición de equipos biomédicos para la implementación de establecimientos de salud (EES) en el marco del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA REDUCIR LA DCI Y ANEMIA DE LOS NIÑOS/AS MENORES DE 05 AÑOS EN LOS 07 DISTRITOS DE LA REGIÓN UCAYALI", con CUI: 2308916, en el que recomienda que se proceda con la contratación mediante el Procedimiento de Selección, mediante LICITACIÓN PÚBLICA, donde se determina el valor estimado de la siguiente manera:

LICITACIÓN PÚBLICA

N° ITEMS	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN INCLUIR IGV (SOLES)	IGV PRECIO UNITARIO	TOTAL PRECIO UNITARIO INCLUIDO IGV	TOTAL VALOR ESTIMADO INCLUIDO IGV (SOLES)
----------	------------------	-------------	----------	--	---------------------	------------------------------------	---

PAQUETE 01

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

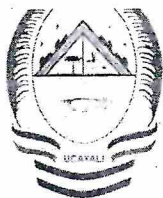
Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

01	UND	TALLIMETRO	62	502.54	90.46	593.00	36,766.00
02	UND	BALANZA DIGITAL DE PISO	40	322.03	57.97	380.00	15,200.00
11	UND	BALAZA ELECTRÓNICA PEDIÁTRICA	57	754.24	135.76	890.00	50,730.00
TOTAL, VALOR ESTIMADO INCLUIDO IGV							102,696.00

N° ITEMS	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN INCLUIR IGV (SOLES)	IGV PRECIO UNITARIO	TOTAL PRECIO UNITARIO INCLUIDO IGV	TOTAL VALOR ESTIMADO INCLUIDO IGV (SOLES)
PAQUETE 02							
03	UND	HEMOGLOBINÓMETRO	90	1,864.41	335.59	2,200.00	198,000.00
04	UND	MICROCUBETAS X 100	490	635.59	114.41	750.00	367,500.00
05	UND	LANCETAS X 200	250	130.51	23.00	154.00	38,500.00
TOTAL, VALOR ESTIMADO INCLUIDO EL IGV							604,000.00

N° ITEMS	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN INCLUIR IGV (SOLES)	IGV PRECIO UNITARIO	TOTAL PRECIO UNITARIO INCLUIDO IGV	TOTAL VALOR ESTIMADO INCLUIDO IGV (SOLES)
PAQUETE 03							
06	UND	ESFIGMANÓMETRO	57	364.41	65.59	430.00	24,510.00
07	UND	TERMOMETRO DIGITAL	40	41.53	7.47	49.00	1,960.00
08	UND	ESTECOSCOPIO	40	139.83	25.17	165.00	6,600.00
09	UND	OTOSCOPIO	40	398.31	71.69	470.00	18,800.00
10	UND	LINTERNA PARA EXAMEN MÉDICO	33	59.32	10.68	70.00	2,310.00
12	UND	PULSIOXÍMETRO PEDIÁTRICO	47	335.59	60.41	396.00	18,612.00
13	UND	NEBULIZADOR	50	988.14	177.86	1,166.00	58,300.00
14	UND	DETECTOR DE LATIDOS	52	610.17	109.83	720.00	37,440.00
TOTAL, VALOR ESTIMADO INCLUIDO EL IGV							168,532.00

Además, se refiere que, "6.3.2 Tipo de Proceso de Selección: De acuerdo al Valor estimado determinado para la presente contratación, corresponde convocar mediante Licitación Pública";

Que, mediante INFORME N° 172-2022-GRU-ORA-OL, de fecha 08 de setiembre del 2022, el CPC. Moisés Segundo Pascal Linares, Director Ejecutivo de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Ucayali, solicita al Econ. Alan Joel Pérez Campos, Gerente de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, la aprobación de valor estimado y expediente de contratación para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SALUD (EE.SS), EN EL MARCO DEL PROYECTO " Mejoramiento de Capacidades de Atención Integral para Reducir la DCI y Anemia de los niños/as menores de 5 años, en los 07 distritos de la Región Ucayali, con CUI N°:2308916", con un costo total de adquisición S/ 875.228.00 (Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Veintiocho y 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 1694-2022-GRU-GRDS-SGJPVPS, de fecha 22 de setiembre del 2022, la Lic. Psic. Cecilia Chujutalli Mego, Sub Gerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, remite a la Econ. Joshelin Miguel Romero Carrillo, Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, la modificación de la especificaciones técnicas para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SALUD (EE.SS), EN EL MARCO DEL PROYECTO " Mejoramiento de Capacidades de Atención Integral para Reducir la DCI y Anemia de los niños/as menores de 5 años, en los 07 distritos de la Región Ucayali, con CUI N°:2308916";

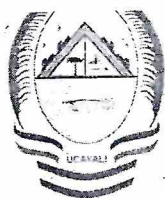


Región
Productiva

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima (01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante MEMORANDO N° 109-2022-GRU-GRDS-PYDCIA-LJOR, de fecha 03 de octubre del 2022, la Lic. Lisle Jesús Olortegui Rodríguez, Jefe de Proyecto de "Mejoramiento de Capacidades de Atención Integral para Reducir la DCI y Anemia de los niños/as menores de 5 años, en los 07 distritos de la Región Ucayali, con CUI N°:2308916", remite a la Lic. Psic. Cecilia Chujutalli Mego, Sub Gerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, el reajuste de la cantidad de bienes para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SALUD (EE.SS), EN EL MARCO DEL PROYECTO "Mejoramiento de Capacidades de Atención Integral para Reducir la DCI y Anemia de los niños/as menores de 5 años, en los 07 distritos de la Región Ucayali, con CUI N°:2308916", pedido asumido mediante OFICIO N° 1751-2022-GRU-GRDS-SGJPVPS, de fecha 04 de octubre del 2022, por la Sub Gerencia de la Juventud Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales;

Que, con INFORME N° 003-2022-GRU-ORA-OL-AC-LEMCH, de fecha 18 de octubre del 2022, el CPC. Moisés Segundo Pascal Linares, Director Ejecutivo de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Ucayali, emite informe respecto a la indagación de mercado para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SALUD (EE.SS), EN EL MARCO DEL PROYECTO "Mejoramiento de Capacidades de Atención Integral para Reducir la DCI y Anemia de los niños/as menores de 5 años, en los 07 distritos de la Región Ucayali, con CUI N°:2308916", concluyendo que:

(...) se debe solicitar al área usuaria dar inicio de los Actos Preparatorios del Proceso de Selección, con la finalidad de continuar con el procedimiento para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SALUD (EE.SS), EN EL MARCO DEL PROYECTO "Mejoramiento de Capacidades de Atención Integral para Reducir la DCI y Anemia de los niños/as menores de 5 años, en los 07 distritos de la Región Ucayali, con CUI N°:2308916", los mismo que ascienden a la suma de S/ 577,400.00, que deviene de la certificación del crédito presupuestario N° 003871, aprobado;

LICITACION PÚBLICA

PAQUETE ÚNICO

N° ITEMS	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PU	VALOR ESTIMADO
3	UND	HEMOGLOBINÓMETRO PORTATIL	80	2,620.00	209,600.00
4	UND	MICROCUBETAS X 100	490	620.00	303,800.00
12	UND	PULSIOXÍMETRO PEDIÁTRICO	20	3,200.00	64,000.00
TOTAL, VALOR ESTIMADO INCLUIDO EL IGV					577,400.00

- ❖ Resulta pertinente tener presente lo que indica el **Artículo 39. Relación de Ítems, lotes o tramos del Reglamento de la LCE**, que en su Artículo 39.1 en su última parte manifiesta "...// Cada ítem constituye un procedimiento independiente dentro de un procedimiento independiente dentro de un procedimiento principal al que se le aplica las reglas correspondientes al principal, con las excepciones previstas en el Reglamento".

Además, concordante con lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 016-2022, los que en su Artículo N° 3.1 manifiesta: "Dispóngase que las contrataciones que realicen las entidades, por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributaria (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y se sujetan a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Los que se muestran de acuerdo al detalle:

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

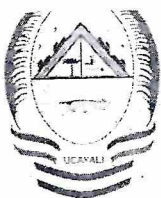
Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ADJUDICACIÓN SIN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ITEMS	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PU	VALOR ESTIMADO
1	UND	TALLIMETRO	55	700.00	38,500.00
TOTAL, VALOR ESTIMADO EXONERADO EL IGV					38,500.00

ADJUDICACIÓN SIN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ITEMS	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PU	VALOR ESTIMADO
2	UND	BALANZA DIGITAL DE PISO	10	3,300.00	33,000.00
13	UND	NEBULIZADOR	50	125.00	6,250.00
TOTAL, VALOR ESTIMADO EXONERADO EL IGV					39,250.00

ADJUDICACIÓN SIN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ITEMS	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PU	VALOR ESTIMADO
11	UND	BALANZA ELECTRÓNICO PEDIÁTRICO	20	1,150.00	23,000.00
TOTAL, VALOR ESTIMADO EXONERADO EL IGV					23,000.00

ADJUDICACIÓN SIN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ITEMS	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PU	VALOR ESTIMADO
6	UND	ESFIGMOMANÓMETRO	50	320.00	16,000.00
TOTAL, VALOR ESTIMADO EXONERADO EL IGV					16,000.00

ADJUDICACIÓN SIN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ITEMS	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PU	VALOR ESTIMADO
9	UND	OTOSCOPIO	40	280.00	11,200.00
14	UND	DETECTOR DE LATIDOS FETALES PORTATIL	20	1,180.00	23,000.00
TOTAL, VALOR ESTIMADO EXONERADO EL IGV					34,800.00

ADJUDICACIÓN SIN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ITEMS	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PU	VALOR ESTIMADO
5	UND	LANCETAS X 200	250	130.00	32,500.00



Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

10	UND	LINTERNA PARA EXAMEN MÉDICO	33	65.00	2,145.00
TOTAL, VALOR ESTIMADO EXONERADO EL IGV					34,645.00

ADJUDICACIÓN SIN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ITEMS	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PU	VALOR ESTIMADO
7	UND	TERMOMÉTRICO DIGITAL	33	63.00	2,107.05
8	UND	ESTETOSCOPIO	33	335.00	11,055.00
TOTAL, VALOR ESTIMADO EXONERADO EL IGV					13,162.05

Que, en mérito al informe emitido por la Oficina de Logística del Gobierno de Ucayali, se solicita la rebaja de certificación de CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 3871, de la META :001 Asistencia Técnica, a través de la CARTA N° 017-2022-GRDS-SGJVPS-PYDCIA-LJOR, de fecha 28 de noviembre del 2022;

Que, mediante ORDEN DE COMPRA-GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 00000680, fecha 28 de noviembre del 2022, se requiere la adquisición de:

❖ 55 UND TALLIMETRO.

Dicha orden de compra se emitió por el monto total de S/ 38,500.00 (Treinta y Ocho Mil Quinientos y 00/100 solos);

Que, mediante CARTA N° 004-2024-LIMPO HCO E.I.R.L., de fecha 25 de enero del 2024, la señora, Kleyda Cajaleon Cestino, Gerente General de LIMPO HCO E.I.R.L., solicita al Gobierno Regional de Ucayali, la ejecución de pago de la Orden de Compra N° 680-2022, de fecha 28 de noviembre del 2022, por el monto de S/ 38,500.00 (Treinta y Ocho Mil Quinientos y 00/100 solos), por la entrega de (55 UND TALLIMETRO);

Que, mediante INFORME N° 049-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS-PYDCIA-ZYBC, de fecha 01 de febrero del 2024, la Obsta. Varela Y. Bravo Castañeda, Jefe de Proyecto del PIP MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA REDUCIR LA ANEMIA Y DCI EN NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS EN LOS 07 DISTRITOS DE UCAYALI DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, con CUI N° 2308916, solicita a la señora, Patricia Macedo Morí, Sub Gerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables Proyectos Sociales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, el pago correspondiente a la ADQUISICIÓN DE 55 UND DE TALLIMETROS;

Que, con INFORME N° 111-2024-GRU-GRDS-AP, de fecha 07 de febrero del 2024, la Bach. Adm. Gina Sánchez Especialista Administrativo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, refiere que existe una cancelación pendiente de la adquisición referida en la ORDEN DE COMPRA-GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 00000680, fecha 28 de noviembre del 2022, y ORDEN DE COMPRA-GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 00000681-2022, a los respectivos contratistas: LIMPO HCO E.I.R.L. y ARTEFACTA CO E.I.R.L.;

Que, con INFORME N° 122-2024-GRU-ORA-OL-AB, de fecha 09 de febrero del 2024, el señor, Larce Klay Macedo Macedo, Jefe del Área de Adquisiciones del Gobierno Regional de Ucayali, concluye reconocer y disponer el pago de la deuda a favor del Contratista LIMPO HCO E.I.R.L., no obstante, que previamente "cuente con la certificación presupuestaria actualizada 2024 y proceder con el reconocimiento de deuda previa opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica";

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

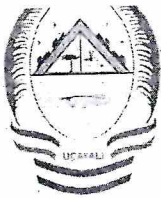
Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

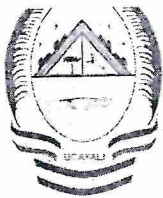
Que, mediante MEMORANDO N° 136-2024-GRU-GGR-ORA, de fecha 12 de febrero del 2024, el Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez, Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, solicita al CPC. José Alberto Chocano Figueroa, Director de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ucayali, informe de la causa por que no se devengó el compromiso de la compra de la Adquisición de **55 UNIDADES DE TALLIMETROS**, a favor del contratista: LIMPO HCO E.I.R.L., por el monto total de S/ 38,500.00 (Treinta y Ocho Mil Quinientos y 00/100 solos);

Que, mediante INFORME N° 039-GRU-ORA-OC-RDSC, de fecha 15 de febrero del 2024, el CPC. Reynoso D. Silva Céspedes, refiere que "(...) existe una deuda pendiente de pago de la Orden de Compra N° 0000681-2022, por la Adquisición de **55 UNIDADES DE TALLIMETROS**, por el importe de S38,500.00 (Treinta y Ocho Mil Quinientos y 00/100 solos);

Que, a través del OFICIO N° 381-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 22 de febrero de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remite el INFORME LEGAL N° 018-2024-GRU-GGR-ORAJ/ MVCG, de fecha 02 de febrero de 2024, emitido por la abogada, María Victoria Campos García, en la que luego del análisis legal correspondiente concluye en, **declarar IMPROCEDENTE la solicitud de pago, a favor del proveedor LIMPO HCO E.I.R.L., asimismo REMITIR** una copia autenticada de los antecedentes administrativos a la secretaria Técnica de los Órganos Instructores del procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios o servidores públicos involucrados en la ADQUISICIÓN DE CATORCE (14) BIENES (EQUIPOS BIOMÉDICOS), de forma irregular y sin observancia a los requisitos, procedimientos y formalidades previstas en la normativa de Contrataciones del Estado, DERIVAR, todos los actuados al Órgano de Control Institucional (OCI de la CGR), a fin de que sus ejercicios de sus funciones ejerza el control interno simultáneo (concurrente) conforme a las disposiciones establecidas en las normas generales del Control Gubernamental y demás normas emitidas por la Contraloría General de la República, respecto al hallazgo evidenciado en la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SALUD (EE.SS), EN EL MARCO DEL PROYECTO "Mejoramiento de Capacidades de Atención Integral para Reducir la DCI y Anemia de los niños/as menores de 5 años, en los 07 distritos de la Región Ucayali, con CUI N°:2308916", y REMITIR, los actuados que generaron para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SALUD (EE.SS), EN EL MARCO DEL PROYECTO "Mejoramiento de Capacidades de Atención Integral para Reducir la DCI y Anemia de los niños/as menores de 5 años, en los 07 distritos de la Región Ucayali, con CUI N°:2308916, a la PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL DE UCAYALI, para su conocimiento y demás acciones inherentes a su cargo y su competencia, por ser el Órgano de Defensa Judicial del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, en el numeral 16.1 y 16.2 del artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes servicios y obras que se requieran deben estar orientadas al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar el acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento, no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o aun origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos";





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, en principio debe señalarse que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y el cumplimiento de principios básicos que aseguran la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el **Artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios y obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;**

Que, en el mismo sentido, el numeral 3.1 del Artículo 3 de al Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, Normativa de Contrataciones del Estado), al establecer su ámbito de aplicación, precisa que "Se encuentran comprendidos" dentro de los alcances de la presente norma, bajo el termino genérico de Entidad, precisando en su literal **c) Los Gobierno Regionales y Proveedores adscritos;**

Que, en esa mediada, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto los requisitos, formalidades y procedimientos que deben observarse para llevar a cabo las contrataciones bajo su ámbito, por lo que su incumplimiento conllevaría la responsabilidad de los funcionarios involucrados, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, ahora en el presente caso, el proveedor LIMPO HCO EIRL., solcito a la entidad, el pago por la adquisición de 55 UND DE TALLÍMETRO, por la suma de S/ 38,500.00 (Treinta y Ocho Mil Quinientos y 00/100 solos), En ese contexto de la revisión del presente expediente si bien la adquisición se encuentra amparada en la ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000680, de fecha 28 de noviembre del 2022, se advierte que dicha adquisición proviene de un requerimiento (con sus especificaciones técnicas) cuya determinación de adquisición se encontraba bajo las reglas de un procedimiento de selección de LICITACIÓN PÚBLICA (ítem-paquete), conforme lo señala INFORME N° 506-2022-GRU-ORA-OL-AB, de fecha 02 de junio del 2022, y los antecedentes precedente detallados;

Que, ahora bien, un "contrato válido", en principio es eficaz, cuando cuenta con capacidad de ser fuente de obligaciones jurídicamente exigibles. **Bajo esta consideración, el contrato (celebrando entre la entidad y el contratista) que se ha formado en observancia de los requisitos, procedimientos y formalidades exigidas por la normativa de Contrataciones del Estado, tiene la capacidad de generar dos obligaciones principales, y i) Una a cargo del contratista, consistente en la ejecución de una prestación de entrega o suministro de un bien, provisión de un servicio o ejecución de una obra; ii) otra a cargo de la entidad, consistente en el desembolso de un pago a precio de mercado por la ejecución de dichas prestaciones. Así contrario sensu, el "contrato", que se ha formado en transgresión o inobservancia de la normativa de contrataciones del Estado será inválido o inexistente y, en consecuencia, será ineficaz; y por tanto no podrá ser fuente de ninguna de las dos obligaciones principales mencionados en el párrafo precedente. De lo dicho se puede advertir que la obligatoriedad del pago está determinada por la validez del contrato en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado.** El contrato que no se haya formado en observancia de los requisitos, procedimientos y formalidades previstas en la mencionada normativa, no podrá ser fuente de una obligación jurídicamente exigible como es el PAGO;

En consecuencia, la adquisición de 55 UND TALLÍMETRO, por la suma total de S/ 38,500.00 (Treinta y Ocho Mil Quinientos y 00/100 solos), para la "ADQUISICIÓN DE BIOMÉDICOS PARA LA IMPLMENTACIÓN DE SALUD (EE.SS), EN EL MARCO DEL PROYECTO "Mejoramiento de Capacidades de Atención Integral para Reducir la DCI y Anemia de los niños/as menores de 5 años, en los 07 distritos de la Región Ucayali, con CUI N°:2308916", que generó la ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000680, de fecha 28 de noviembre del 2022, no puede ser fuente de obligación jurídicamente exigible como es el pago, debido a que,

☎ Jr. Raimondi 220 – Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 – Lima

☎ (01)-42 46320

☎ www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

no se ha perfeccionado en observancia a los requisitos, procedimientos y formalidades previstas en las normativas de Contrataciones de Estado;

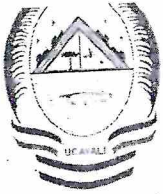
Que, es importante señalar que, mediante INFORME N° 506-2022-GRU-ORA-OL-AB, de fecha 02 de junio del 2022, a través del Área de Bienes de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Ucayali: "6.3.2 Tipo de Proceso de Selección: De acuerdo al valor estimado determinado por la presente contratación, corresponde convocar mediante Licitación Pública", sin embargo, de manera posterior, mediante el INFORME N° 003-2022-GRU-ORA-OL-AC-LEMCH, de fecha 18 de octubre del 2022, el-entonces- el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Ucayali, CPC. Moisés Segundo Pascal Linares, concluye que "(...) Resulta pertinente tener presente lo que indica que en el Artículo 39. Relación de ítems, lotes o tramos del Reglamento de la LCE que en su artículo 39.1 en su última parte manifiesta ...//Cada ítem constituye un procedimiento independiente un procedimiento principal al que se le aplica las reglas correspondientes al principal, con las excepciones previstas en el Reglamento, Además concordante con el indicado en el Decreto Urgencia N° 016-2022, los que en su Artículo N° 3.1 manifiesta: "Dispóngase que las contrataciones que realicen las entidades, por montos iguales o inferiores a la nueva (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentra excluidas del ámbito de la aplicación de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, y se sujetan a la supervisión del Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado (OSCE)"; por lo que se determina que el Órgano Encargado de Contrataciones, transgredió el Artículo 20° del texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que se fraccionó la adquisición de catorce (14) bienes para el proyecto con CUI N° 2308916, distribuido en (7) adjudicaciones sin procedimiento de selección por monto iguales o inferiores a (8) UIT, para evitar el procedimiento de selección correspondiente para la adquisición de dichos equipos biomédicos para el referido proyecto, siendo una de esas adjudicaciones, que dio mérito a la comisión de la ORDEN DE COMPRA-GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000680, de fecha 28 de noviembre del 2022;

Que, al respecto la normativa de contrataciones del estado, recoge la tendencia logística de agrupamiento de los objetos contractuales, en virtud de la cual se busca acumular adecuadamente los bienes, servicios u obras esencialmente similares, con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala, así como simplificar las relaciones contractuales, hecho este último que se ve reflejado cuando la entidad se atiende con un solo proveedor;

Que, en relación con lo señalado, el Artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, "Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios y obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales e inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública";

Que, conforme lo indica la OPINIÓN N° 066-2019/DTN, de fecha 25 de abril del 2019, la Dirección Técnico Normativo el OSCE, refiere que "(...) La normativa de Contrataciones de Estado recoge la tendencia logística del agrupamiento de los objetos contractuales, en virtud de la que se busca acumular adecuadamente los bienes, servicios u obras esencialmente similares, esto, con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala, así como simplificar las relaciones contractuales celebradas por la Entidad, situación última que se ve reflejada cuando esta (la Entidad) se atiende con un solo proveedor. En ese contexto, en el ámbito de las contrataciones del Estado, la división artificial de una contratación unitaria debidamente programada o programable configura el fraccionamiento indebido"

Que, de acuerdo con lo indicado precedentemente, la normativa de contrataciones del Estado prohíbe:
i) que se divida, de manera deliberada, la contratación de un mismo objetivo contractual a efectos de evitar el tipo de procedimiento de selección correspondiente, de acuerdo a las necesidades



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

debidamente programadas por la Entidad; o ii) cuando dicha división se realiza con el propósito de evadir la aplicación de la normativa de contratación del Estado, dando lugar a contrataciones iguales o menores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (8UIT) y/o evadir el cumplimiento de tratados y compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública, pues ello constituye un fraccionamiento de acuerdo a lo dispuesto en la citada normativa. Bajo esa óptica en el presente caso, el Órgano Encargado de las Contrataciones fraccionó la adquisición de catorce (14) bienes (equipos biomédicos), en (07) siete contrataciones menores a 8 UIT, con la finalidad de evadir el procedimiento de selección correspondiente;

Que, sobre el fraccionamiento, podemos señalar que en la doctrina Morón Urbina lo define como "(...) una acción fraudulenta de un funcionario público, consistente en el abierto desconocimiento de la unidad física o jurídica de una contratación, para en vez de esta necesaria unidad aparentar una escasa cuantía en la adquisición y proceder así mediante procedimientos más expeditivos, menos concurrentes, competitivos y que garanticen unidad de trato a todos los potenciales postores". En ese sentido, Mutis y Quintero mencionan que "(...) hay fraccionamiento cuando de manera artificiosa se deshace la unidad natural del objetivo contractual, con el propósito de contratar directamente aquello que en principio debió de ser licitado o públicamente concursado";

Que, en consecuencia, si bien existe la ORDEN DE COMPRA-GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000680, de fecha 28 de noviembre del 2022, referida a la adquisición de 55 UND TALLÍMETRO, esta se emitió en inobservancia de lo dispuesto en el Artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, no existe una obligación jurídicamente exigible como es el pago y habiendo el Órgano Encargado de las Contrataciones fraccionando la adquisición de catorce (14) bienes (equipos biomédicos), en (07) siete contrataciones menores a 8 UIT, para evitar el procedimiento de selección, por lo que la Entidad no tiene obligación de reconocer el pago ascendente a la suma de S/ 38,500.00 (Treinta y Ocho Mil Quinientos y 00/100 solos), a favor del proveedor : LIMPO HCO E.I.R.L.;

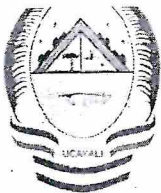
En consecuencia, contando con el informe legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica corresponde declarar improcedente la solicitud;

Que, el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala que se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, en el presente caso, al no existir un contrato válido tampoco cumple con encontrarse en compromisos del ejercicio presupuestal correspondiente de la supuesta realización del servicio;

Que, en ese contexto y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0803-2010-GRU-P, de fecha 20 de abril de 2010, se dispone que conforme al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, emita resolución debidamente motivada denegado o reconociendo la obligación y ordenando su abono con cargo al ejercicio fiscal vigente;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza, previstos en el Artículo IV numerales 1.7), 1.8) y .5) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos e informe legal emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, con la facultad que confiere la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2023-GRU- GR, de fecha 03 de enero 2023, el Decreto



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Supremo N° 017-84-PCM, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerente de la Juventud Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de pago a favor de la empresa, LIMPO HCO E.I.R. L, respecto a la contratación de "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS (55 UND DE TALLÍMETRO), PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SALUD (EE. SS), EN EL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA REDUCIR LA DCI Y ANEMIA DE LOS NIÑOS/AS MENORES DE 5 AÑOS, EN LOS 07 DISTRITOS DE LA REGIÓN UCAYALI", con CUI N°:2308916", conforme lo establecido en el INFORME LEGAL N° 18-2024-GRU-ORAJ/MVCG, de fecha 21 de febrero de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR una **COPIA** autenticada de los antecedentes administrativos a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios o servidores públicos involucrados en la ADQUISICIÓN DE CATORCE (14) BIENES (EQUIPOS BIOMÉDICOS), de forma irregular y sin observancia a los requisitos, procedimientos y formalidades previstas en la normativa de Contrataciones del Estado;

ARTÍCULO TERCERO. - DERIVAR, todos los actuados al Órgano de Control Institucional (OCI de la CGR) a fin de que en el ejercicio de sus funciones ejerza el control interno simultaneo (concurrente), conforme a las disposiciones establecidas en las normas generales del Control Gubernamental y demás normas emitidas por la Contraloría General de la Republica, respecto al hallazgo evidenciado en la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SALUD (EE.SS), EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA REDUCIR LA DCI Y ANEMIA DE LOS NIÑOS/AS MENORES DE 5 AÑOS, EN LOS 07 DISTRITOS DE LA REGIÓN DE UCAYALI" CUI N° 2308916.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, los actuados que se generaron para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SALUD (EE.SS), EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA REDUCIR LA DCI Y ANEMIA DE LOS NIÑOS/AS MENORES DE 5 AÑOS, EN LOS 07 DISTRITOS DE LA REGIÓN DE UCAYALI" CUI N° 2308916, a la Procuraduría Pública Regional de Ucayali, para su conocimiento y demás acciones inherentes a su cargo y su competencia, por ser el Órgano de Defensa Judicial del Gobierno Regional de Ucayali.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo a las áreas correspondientes, así como al administrado, para los fines correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO IV

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima (01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva